

## CÓDIGO PENAL VIGENTE, TRAS LA REFORMA DE LA LEY 1/2015

El Código Penal ocupa un lugar preeminente en el conjunto del ordenamiento jurídico español, hasta el punto de que, no sin razón, se ha considerado como una especie de «Constitución negativa». El Código Penal ha de tutelar los valores y principios básicos de la convivencia social. Cuando esos valores y principios cambian, debe también cambiar la normativa que los garantiza.

El 1 de julio de 2015 entró en vigor el nuevo Código Penal, que sustituye al texto aprobado en 1995 (Ley 10/1995, de 23 de noviembre) y que ha venido siendo objeto, desde su texto original, de numerosas reformas parciales. La operada con la nueva redacción de este cuerpo normativo es de profundo calado, siendo la modificación de la propia estructura del Código una de sus novedades más destacadas, con la desaparición de su Libro III dedicado a las faltas.

Estas son sus principales aportaciones:

1. **"CADENA PERPETUA" REVISABLE.** La prisión permanente revisable se podrá alargar durante toda la vida del recluso, aunque, pasado un periodo de 25 a 35 años, se evaluará si su pronóstico de reinserción es favorable y puede quedar en libertad. Esta pena solo se impondrá en casos excepcionales como terrorismo, asesinatos en serie, de menores 16 años o cometidos por grupos organizados.
2. **DELITO DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.** Se castigará con cárcel a los españoles que acepten o entreguen donaciones superiores a los 500.000 euros, o de 100.000 euros si son extranjeros.
3. **SE ELEVA LA EDAD DE CONSENTIMIENTO SEXUAL A LOS 16.** Para mejorar la protección a los menores, sobre todo en la lucha contra la prostitución infantil, la norma

determina que realizar actos de carácter sexual con menores de 16 años se considera como un hecho delictivo, salvo que se trate de relaciones consentidas con una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez.

4. **COMPARTIR VÍDEOS ÍNTIMOS SIN PERMISO EN LA RED SERÁ DELITO**, aunque la grabación se hubiera realizado con el consentimiento de la víctima. Casos como el de la concejal Olvido Hormigos u otros en los que se difundan vídeos eróticos de una persona contra su voluntad tendrán una pena de cárcel de tres meses a un año.
  
5. **MALTRATO ANIMAL**. Se agravará el abandono de animales, que llevará aparejado el pago de una multa de uno a seis meses, mientras que se tipifica por primera vez la explotación sexual de animales o el maltrato en peleas de gallos o perros.
  
6. **PORNOGRAFÍA INFANTIL**. Aumentan las penas para la prostitución de menores o incapaces, mientras que se castiga a quien contacte con un adolescente, menor de 16 años, a través de las nuevas tecnologías para intentar que facilite imágenes pornográficas. Además, se regula el "hostigamiento" mediante llamadas telefónicas o seguimientos a una persona, que en muchas ocasiones no podía perseguirse como delito de amenazas o coacciones al no haber violencia.
  
7. **ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES**. Los condenados que hayan cumplido su pena podrán pedir que se eliminen sus antecedentes. Para ello tendrá que transcurrir, sin que vuelvan a delinquir, un plazo de seis meses para las penas leves; de dos años para las penas que no excedan de doce meses y las impuestas por delitos imprudentes, tres para las restantes penas menos graves inferiores a tres años; cinco para las iguales o superiores a tres años; y diez para las graves.

8. **MATRIMONIO FORZADO.** Hasta tres años de cárcel pueden suponer la pena a quien coaccione a otro a contraer matrimonio. Se trata de un castigo reclamado por la Unión Europea para evitar la trata de seres humanos y que está regulado en Francia, Dinamarca, Reino Unido, Alemania o Noruega.
  
9. **PIQUETES EN HUELGAS.** Las penas de cárcel a quienes impidan o limiten el derecho de huelga se reducen a los dos años, por lo que una persona sin antecedentes no deberá obligatoriamente ingresar en prisión.
  
10. **ROBOS Y HURTOS.** Se aumenta la persecución de multirreincidentes, o acciones delictivas como los butrones, alunizajes o robo de cable de cobre o suministro eléctrico.
  
11. **EXPULSIÓN DE EUROPEOS.** Excepcionalmente, un ciudadano de la Unión Europea podrá ser expulsado de España si representa una amenaza grave para la seguridad pública. Hasta ahora esta medida solo se podía aplicar a los extranjeros que no pertenecieran a países comunitarios.
  
12. **SUPRESIÓN DE LAS FALTAS.** Se elimina el libro dedicado a las faltas, que pasan a ser consideradas delitos leves o sanciones administrativas. A diferencia de muchos delitos, estos ilícitos de escasa gravedad se resuelven ágilmente en juicios de faltas y hasta ahora no han conllevado penas de prisión ni han dejado antecedentes penales, que impidan, por ejemplo, presentarse a una oposición.
  
13. **INDULTOS.** El Gobierno tendrá que enviar, cada seis meses, al Congreso de los Diputados un informe sobre la concesión y denegación de indultos. Para presentar los datos, un alto cargo del Ministerio de Justicia solicitará su comparecencia ante la Comisión de Justicia de la cámara alta.

**14. LOS CONDENADOS POR TERRORISMO NO PODRÁN SER PROFESORES.**

Inhabilitación especial que evita que los expresos de ETA puedan ejercer como profesores.

**15. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.** El Código Penal delimita la responsabilidad penal de las personas jurídicas que ya recogía la reforma de 2010 y aclara los supuestos en los que incurriría en uno de los 31 delitos tipificados.